

RESOLUCIÓN No. CP-MINTEL-2019-061

Ing. Marco Edmundo Sancho Montalvo
**VICEMINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN, DELEGADO DEL MINISTRO DE
TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes Contrataciones: (...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. (...)*”;

Que, el artículo 18 ibídem, en su parte pertinente indica: “*(...) se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera:*

- 1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá;*
- 2. El titular del área requirente o su delegado; y,*
- 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado”.*

Que, el inciso primero del artículo 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado*”;

Que, el inciso segundo del artículo 68 del referido Reglamento dispone: *“En el caso que en el presente régimen especial no se describa o detalle algún procedimiento o acción concreta que sean indispensables realizar para la contratación de bienes, obras o servicios, se observará de forma supletoria los procedimientos o disposiciones establecidos en el régimen general de la Ley, de este Reglamento General o de la reglamentación específica que para el efecto dicte el Presidente de la República”*.

Que, el número 2 del artículo 98 del referido Reglamento, señala: *“Procedencia.- Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: (...) 2. El Estado o las entidades del sector público con: 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público”*;

Que, en el artículo 99 del Reglamento ibídem, establece: *“Procedimiento.- Para las contrataciones de las entidades contratantes previstas en el artículo anterior, se observará el siguiente procedimiento (...)”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8, de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial Nro. 10, de 24 de agosto de 2009, se creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y se reestructuró el esquema institucional del sector de las Telecomunicaciones en el Ecuador;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 5 de 24 de mayo de 2017, el Presidente Constitucional de la República, en su artículo 1 establece que: *“Suprímase la Secretaría Nacional de la Administración Pública.”*

Que, asimismo en el artículo 2 del referido decreto, se dispone: *“(...) transfírase las atribuciones que le correspondían a la Secretaría Nacional de la Administración Pública previstas en los artículos 13 y 15 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, a las siguientes entidades: (...) 3. Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información: a. Gestionar la política y directrices emitidas para la gestión de la implementación del gobierno electrónico; y, Desarrollar y coordinar planes, programas o proyectos sobre gobierno electrónico que sean necesarios para su implementación.”*;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 784 de 04 de junio de 2019, el señor Presidente Constitucional de la República, nombró al licenciado Carlos Andrés Michelena Ayala, como Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. 010-2019, de 15 de mayo de 2019, se expide las delegaciones y atribuciones en materia de contratación pública; y, el procedimiento para procesos de contratación pública del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, el artículo 3 del mencionado Acuerdo Ministerial, establece: *“Delegación.- Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, delega las atribuciones y facultades previstas, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,*

en su Reglamento General y en las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), referentes a los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de acuerdo al siguiente detalle: 1. Al (o la) señor (a) VICEMINISTRO (A) DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, los procedimientos de contratación pública establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación, que se desarrollen en el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información; cuya cuantía sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, sin límite alguno.”;

Que, el artículo 7 del Acuerdo Ministerial Nro. 010-2019, dispone: *“DESIGNACIONES Y COMISIONES.- El/la Viceministro/a de Tecnologías de la Información y Comunicación, el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a; y, el/la Director/a Administrativo/a, conforme los montos establecidos en los artículos precedentes quedan facultados para: a. Designar a los miembros de la comisión técnica y/o comisión de apoyo, dentro de los procedimientos de contratación pública (...).”;*

Que, el artículo 12 ibídem, establece: *“Actos y Resoluciones.- Los delegados para los procedimientos de contratación, según los montos antes establecidos, emitirán los actos administrativos, resoluciones y autorizaciones, según sea el caso, los mismos que permitan iniciar, sustanciar, cancelar, declarar desiertos, adjudicar, suscribir contratos, ejecutar, complementar, prorrogar y ampliar plazos, autorizar órdenes de trabajo, rubros nuevos y terminar unilateralmente o por mutuo acuerdo los procedimientos de contratación en sus fases precontractual y contractual, declarar adjudicatarios fallidos o contratistas incumplidos, para lo cual, se les delega y designa, respectivamente; en fin ejercerán la delegación de todas las atribuciones establecidas para la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP; y, para la autorización de los gastos con contraprestación cumplida o por cumplir, para la ejecución de las obligaciones que hayan generado y producido afectación presupuestaria, siempre que exista el respectivo financiamiento”;*

Que, el numeral 6 del artículo 21 del Acuerdo Ministerial Nro. 010-2019, señala: *“Procesos de contratación pública.- Los funcionarios del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, aplicarán el siguiente procedimiento: (...) 6. La resolución de inicio del proceso deberá ser elaborada por la Coordinación General Jurídica a través de la Dirección de Patrocinio y Contratación; y, la misma deberá encontrarse debidamente motivada con la constancia de al menos: los antecedentes que respaldan y justifican realizar el proceso de contratación, la normativa aplicable, la designación de los servidores o miembros que integrarán la comisión técnica o de apoyo, de ser el caso; y, los justificativos para invitar al o los oferentes dentro del respectivo proceso, cuando corresponda”;*

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-072, de 31 de agosto de 2016, y sus posteriores reformas, se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones



Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública en la cual, entre otras dispone:
“Artículo 1. Las disposiciones expeditas en la presente Codificación son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, para la aplicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la mencionada Ley y su Reglamento General, (...).”;

Que, en el Capítulo II del Título III de la precitada Resolución, se establecen las normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia y el establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública. Al respecto los Términos de Referencia elaborados por el área requirente y que han servido como base para la elaboración de los pliegos, han sido efectuados en estricta observación del referido capítulo;

Que, mediante Resolución No. CP-MINTEL-2019-056, de 10 de diciembre de 2019, el Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación, resuelve: **“Artículo 1.-** El inicio del proceso de contratación de Régimen Especial Nro. RE-MINTEL-013-2019, cuyo objeto es para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES PERIODO DE ENERO A FEBRERO DEL 2020”**, por un valor de ciento cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con 82/100 (USD. 144.566,82), más IVA. **Artículo 2.-** Aprobar los pliegos, cronograma, presupuesto referencial, términos de referencia y demás documentos precontractuales del proceso de Régimen Especial Nro. RE-MINTEL-013-2019, cuyo objeto es para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES PERIODO DE ENERO A FEBRERO DEL 2020”**. **Artículo 3.-** Invitar a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP., con número de Registro Único de Contribuyentes RUC 1768152560001; a fin de que presente su oferta técnica y económica hasta la fecha indicada en el cronograma de los pliegos, sobre la base de los documentos precontractuales. **Artículo 4.-** Disponer la conformación de la Comisión Técnica para el procedimiento de Régimen Especial Nro. RE-MINTEL-013-2019, la misma que se encuentra integrada por los siguientes servidores públicos del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información: Ing. Guido Becerra, como Presidente; Ing. Luiggi Andrade, como Profesional Afín al objeto de contratación; y, Ing. Eduar Palomo, como Delegado de la Unidad Requirente, quienes se encargarán de llevar adelante el presente proceso de contratación, y serán responsables de emitir el informe del proceso con las respectivas recomendaciones para la aprobación de la autoridad competente (...).”

Que, la invitación del proceso de Régimen Especial No. RE-MINTEL-013-2019, cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES PERIODO DE ENERO A FEBRERO DEL 2020”**; fue recibida por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP.;

Que, conforme se desprende del Acta de Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de 11 de diciembre de 2019 a las 10h00, la Comisión Técnica del Proceso

de Régimen No. RE-MINTEL-013-2019; determinó: *“El oferente invitado no asistió a la reunión razón por la cual se asume que no existieron preguntas ni aclaraciones (...)”*;

Que, se estableció como plazo máximo para la presentación de la oferta hasta las 13h00 del 11 de diciembre de 2019; plazo dentro del cual presentó la oferta la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP., tal como consta en la fe de recepción de dicha oferta;

Que, con Acta de Apertura de Oferta y Solicitud de Convalidación de Errores de 11 de diciembre de 2019 a las 14h00, la Comisión Técnica, señaló que ha revisado en su totalidad la oferta presentada, la misma NO contiene errores de forma que sean susceptibles de ser convalidados;

Que, a través de Acta de Calificación de Oferta, de 11 de diciembre de 2019 a las 15h00, la Comisión Técnica, concluyó: *“Una vez concluida la calificación y análisis de la Oferta, se determina que la oferta presentada por el oferente **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, SI CUMPLE** en su totalidad con todos los requisitos mínimos establecidos en el pliego del procedimiento No. RE-MINTEL-013-2019 (...)”*;

Que, en Informe de Evaluación de Oferta, de 11 de diciembre de 2019, la Comisión Técnica, concluyó: *“[...] que la oferta presentada por la **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, CUMPLE** con todos los requisitos mínimos, especificaciones técnicas y legales previstas en los pliegos para el proceso de Régimen Especial Nro. RE-MINTEL-013-2019; por lo que la Comisión Técnica, en función del análisis efectuado a la oferta, **RECOMIENDA** al Delegado de la Máxima Autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, **ADJUDICAR** al oferente mencionado, la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES PERIODO DE ENERO A FEBRERO DEL 2020, por un valor ofertado de \$144.566,82 (Ciento cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con 82/100) sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de 60 días contados a partir del 01 de enero de 2020 hasta el 29 de febrero del 2020”***; autoridad que mediante sumilla inserta en dicho documento, menciona: *“Proceder con la elaboración de la resolución”*;

Que, mediante memorando No. MINTEL-CGAF-2019-0522-M de 11 de diciembre de 2019, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó al Coordinador General Jurídico la elaboración de la presente Resolución, para lo cual adjuntó documentos electrónicos del Sistema Oficial de Contratación Pública de los proveedores con los cuales se constató que mantienen estado Registro Único de Proveedores RUP, habilitado y no consta en el registro de proveedores incumplidos y adjudicatarios fallidos del SERCOP, así como el expediente íntegro de contratación; y,

En uso de las atribuciones que le concede la normativa legal vigente, el Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación,

RESUELVE:



5

Artículo 1.- ADJUDICAR el contrato que tiene por objeto la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES PERIODO DE ENERO A FEBRERO DEL 2020”, a la empresa pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP., con número de Registro Único de Contribuyentes RUC 1768152560001, por un valor de ciento cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y seis con ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$144.566,82) sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de 60 días contados a partir del 01 de enero hasta el 29 de febrero del 2020;

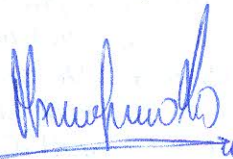
Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa, notifique con la presente Resolución de Adjudicación, a la adjudicataria Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP.

Artículo 3.- De la publicación, notificación y ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Administrativa para que actúe de acuerdo a sus competencias.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 12 DIC 2019



Ing. Marco Edmundo Sancho Montalvo
**VICEMINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN, DELEGADO DEL MINISTRO DE
TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**



VH/LD/JD